

CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso las diligencias al Despacho de la señora Juez, informando de la existencia de memorial renuncia de poder de abogado diferente al que tiene la calidad de apoderado en el proceso. Sírvasse proveer. Bucaramanga, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022).


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

Bucaramanga, veinticinco (25) de octubre de dos mil veintidós (2022).

AUTO: 73-S

Atendiendo el informe secretarial que precede, avizora el despacho que la abogada MARIA CAMILA ACUÑA PERDOMO no ha actuado en el proceso ni se le ha reconocido personería, razón por la cual no se atiende su solicitud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR,
SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, **26 DE OCTUBRE DE 2022**
LA SECRETARIA


FRANCIS FLÓREZ CHACÓN